
Política de Consultoría Tecnológica y de Innovación

La OTT-FIC por medio del presente documento da a conocer las reglas y procedimientos bajo los cuales se atiende el manejo de una idea respecto de nuestra política de **Consultorías**.

1. Los miembros de la FIC como investigadores, profesores o alumnos de las instituciones generadoras de conocimiento que hayan o estén participando en un proyecto, investigación, experimentación, tesis, trabajo o cualquier actividad que consideren o reciban la petición de ofrecer una consultoría deberán notificar en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la ventanilla única de la OTT-FIC la posibilidad de un servicio de consultoría.
2. Los miembros de entidades externas a la FIC como investigadores, profesores o alumnos de las instituciones generadoras de conocimiento que hayan o estén participando en un proyecto, investigación, experimentación, tesis, trabajo o cualquier actividad que consideren o reciban la petición de ofrecer una consultoría deberán notificar a la ventanilla única de la OTT-FIC la posibilidad de un servicio de consultoría. que requieran un trabajo sobre consultoría.
3. A fin de cerciorarse si toda la comunidad considerada susceptible de generar conocimiento ha realizado las notificaciones de posibles consultorías que puedan implicar la transferencia de conocimiento a que se refieren los puntos anteriores, el centro o institución al que pertenecen podrá requerirles elaborar un reporte de sus actividades en cualquier momento, en el que deberán mencionar los trabajos, proyectos, estudios, investigaciones, colaboraciones, desarrollos y en general sus aportaciones en la institución en las que trabajan para o en colaboración con alguna entidad ajena y así poder determinar y ayudarles a identificar la posibilidad de generación de un contacto u oportunidad de consultoría.
4. Dicho reporte será entregado a la ventanilla única de la OTT-FIC en un plazo estipulado en un contrato en días hábiles. También podrán iniciar el

presente procedimiento la comunidad externa o público en general al acudir a la ventanilla única de la OTT-FIC.

5. Una vez notificada la OTT-FIC por medio de su ventanilla única sobre la posibilidad de algún asunto o proyecto que pudiera negociarse para un acuerdo de consultoría, convocará a una reunión con los miembros involucrados poseedores o generadores del conocimiento o propiedad intelectual requerida para brindar la consultoría a fin de conocer los detalles del asunto. Dicha reunión deberá tener lugar lo más pronto posible en un plazo no mayor a 5 días hábiles de haber recibido la noticia de la necesidad de la consultoría.
6. La OTT-FIC en conjunto con personal de los centros e instituciones vinculadas resolverán en la reunión del punto anterior, notificaran al coordinador responsable de la OTT-FIC para que con el reporte, convoque a una reunión con el solicitante para notificarle la decisión y acordar detalles sobre los alcances y costos de la consultoría.
7. Para los casos en que la consultoría sea de aquellas que si puede generarse una transferencia de conocimientos o tecnológica se llevará a cabo lo más pronto posible la reunión de negociación a cargo de la Jefatura de Gestión de Propiedad Intelectual de la OTT-FIC con el interesado en el servicio.
8. En los supuestos que se considere que la consultoría es más sencilla y solo requiere de un servicio básico de la institución o centro vinculado serán estos quien le den libre seguimiento.
9. Una vez detectada la necesidad de la consultoría la OTT-FIC propondrá la realización de los estudios de mapeo de patentes, búsqueda de patentabilidad y vigilancia tecnológica al solicitante para que este, de estar en condiciones, contrate los mismos.
10. A la par la OTT-FIC por medio de su Coordinación gestionará, diseñará y creará ya sea únicamente con personal FIC o en conjunto con las instituciones vinculadas la mejor propuesta de solución y consultoría para el solicitante, propuesta que le comunicará en un lapso no mayor a 10 días hábiles.

11. La OTT-FIC prestará el servicio de consultoría cuando:

- a. Cuando el proyecto de consultoría represente un potencial favorable para su explotación comercial, vinculación y oportunidad futura para las instituciones involucradas de participar en una negociación con el solicitante.
- b. Cuando por las partes involucradas, el área de conocimiento, el potencial nicho de mercado, el valor científico, el mérito, nombre, prestigio o eventual reto, represente un beneficio a la OTT-FIC o a las instituciones vinculadas.

12 La Jefatura de Gestión de Propiedad Intelectual de la OTT-FIC es responsable de negociar, firmar y establecer los términos de un contrato de consultoría, incluyendo los siguientes puntos:

- a) La cantidad a recibir por la consultoría y el calendario de pagos.
- b) El nivel de exclusividad del contrato de consultoría.
- c) En los casos en que el cliente (interno o externo) cuente con una invención, titularidad de dicha invención le pertenece a la entidad en que ha desarrollado dicha invención.
- d) Cuando, de la consultoría resulte en una nueva invención, proceso o alguna mejora que sea susceptible de ser protegida y en la cual, los miembros de la OT FIC hayan intervenido, dicha invención será propiedad de ambas partes la cual puede ser susceptible de ser negociada entre las partes para que solamente una sea el titular de la invención, o en su defecto, desarrollarla y comercializarla juntos.
- e) Los miembros de la OT FIC que hayan intervenido en una consultoría que resulte en una nueva invención, proceso o alguna mejora que sea susceptible de ser protegida y comercializada, serán compensados con un porcentaje de las ganancias obtenidas, el cual será discutido caso por caso de acuerdo al proyecto en cuestión.

- 13** La política de la OT-FIC en cuanto a la responsabilidad legal que asume en contratos de consultoría se limita a la contratación de una fianza o seguro que cubra dichos riesgos o bien podrá trasladar dicha responsabilidad al declarar y acordar con el solicitante del servicio que por gracia de la Ley de Ciencia y Tecnología podrá subcontratar a los investigadores y académicos de las instituciones poseedoras y generadoras de conocimiento quienes asumirán dicha responsabilidad, según lo que convenga a todas las partes.
- 14** Como consecuencia del punto anterior las obligaciones, derechos y responsabilidades de la comunidad académica y científica en este tipo de contratos o proyectos de consultoría cuando sean subcontratados podrán ser trasladados a éstos a fin de que mantengan un contacto estrecho con el solicitante del servicio.
- 15** El monitoreo para el cumplimiento de los contratos de consultoría estará ligado al contrato de subcontratación arriba referido y en todo momento la OTT-FIC podrá intervenir en la supervisión de la ejecución de las actividades del contrato de consultoría para asegurarse del avance, mantenimiento, evaluación y cumplimiento de ambas partes.
- 16** La OTT-FIC y la institución generadora y poseedora de conocimiento, así como la entidad contratante podrán rechazar el realizar o involucrarse en contratos de consultoría en los siguientes supuestos:
- a. El objeto de la consultoría, la finalidad de ejecutarla o alguna de las consecuencias producidas por la misma puedan ser consideradas contrarias a la Ley, a los objetivos, misión, visión de las partes o pueda comprometer el prestigio de OTT-FIC o cualquier entidad asociada a esta;
 - b. Ponga en riesgo grave su solvencia económica, patrimonial, profesional o responsabilidad legal.
 - c. El resultado de la consultoría vaya en contra de la vida, salud y mejoramiento de la raza y condición humana;
 - d. Exista riesgo de un juicio legal por violación a derechos de terceros.
 - e. Que económicamente no sea viable ni atractivo.